

Nota informativa reunión del Grupo de Trabajo e Interpretación CIVEA.

El pasado día 5 de octubre, se reúne el Grupo de Trabajo de Interpretación de la C.I.V.E.A., donde se trataron los siguientes asuntos:

1. Solicitud de CSIF-AGO para que en los concurso de traslados se respeten las vacaciones autorizadas de los trabajadores:

Ya conseguimos, que para los trabajadores que resultaran adjudicatarios de un puesto en el concurso de traslados y que estuvieran de vacaciones, los plazos de incorporación empezaran a contar una vez finalizadas estas. Ahora pretendíamos dar un paso más y que las vacaciones que hubieran sido autorizadas aunque no se hubieran comenzado en el momento de la adjudicación fueran respetadas. Los motivos son obvios, conciliación de la vida familiar y laboral y evitar importantes trastornos económicos. La Administración no acepta nuestra demanda alegando que el disfrute de las vacaciones está sujeto a las necesidades del servicio y estas no pueden ser otras que las del nuevo centro al que el trabajador se incorpore. En todo caso, la denegación de estas deberá ser motivada.

2. Conflicto colectivo concesión licencias (art. 46):

El INE no autoriza licencias sin sueldo hasta que el trabajador no hubiese agotado las vacaciones y los días de permiso por asuntos particulares. Solicitamos que este tema se trate en el grupo de interpretación para dar una solución al conflicto.

El INE, como cualquier otro organismo, no está facultado para interpretar el Convenio, solo la CIVEA puede hacerlo. El art. 46 no contempla tal restricción y por tanto esta no debería aplicarse. Pese a nuestra voluntad de solucionar los problemas por la vía de la negociación y no por la vía judicial, la Administración considera que este no es un tema que deba tratarse en el grupo de interpretación.

Manifestamos nuestra disconformidad con esta postura y avisamos que puede suponer el final del grupo de trabajo de interpretación si la Administración se niega a pronunciarse sobre los temas llevados a este.

3. Modificación del horario obligatorio:

El Convenio contempla en el art. 38 la posibilidad de establecer jornadas y horarios especiales en el caso de que el trabajo se desarrolle en condiciones singulares. Los horarios y turnos de trabajo se fijarán en función de la naturaleza del puesto y de las funciones del centro de trabajo. Estas jornadas y horarios se determinarán en el calendario laboral que previa negociación se apruebe anualmente.

4. Abono retribuciones en los casos de cambio de puesto de trabajo:

El Convenio Único establece en el art. 28.4 que *“El personal laboral que cambie de puesto de trabajo, por cualquiera de los mecanismos previstos en este Convenio, tendrá derecho, durante el plazo de incorporación, a la totalidad de las retribuciones, que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual.*

Información facilitada por CSI-F-AGO

En el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la Dependencia que diligencie dicho cese y, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del trabajador referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Dependencia correspondiente al puesto de trabajo al que accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto al que se ha incorporado”.

Manifiestamos que esta situación, aunque es la vigente actualmente, es manifiestamente injusta pues supone que un trabajador que se incorpora a un puesto en el que tiene que trabajar en horario nocturno, puede llegar a estar casi un mes entero realizando el trabajo sin cobrar nocturnidad mientras que el que deja la plaza, cobrará durante este tiempo dicho complemento aunque no tenga que trabajar por las noches. Por ello, consideramos que habría que cambiar esta regulación.

La Administración manifiesta que se limita a aplicar la regulación vigente.

*Trabajando juntos. Decidimos todos
La dignidad no se negocia.*